



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **370**-DP-2014.
(Actuación 264/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Gabino Marín (DNI: 28.213.173) ante esta Defensoría el día 19 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención, manifestando que no quieren renovar el carnet de conducir profesional, el cual necesita para trabajar. Señala ser sostén de su familia, integrada por cinco hijos y su esposa, ama de casa; también que necesita realizar el trámite de manera urgente ya que esta perdiendo días laborales.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la negativa de renovación de su carnet de conducir.

Que se deja constancia de las gestiones administrativas realizadas por esta Defensoría, en base a las cuales se ha decidido emitir el presente, con el objeto de investigar la problemática y obtener respuestas formales de los organismos correspondientes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Gabino Marín (DNI: 28.213.173), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Noviembre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

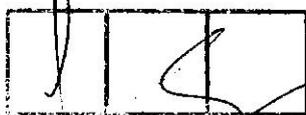
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

02 DIC 2014

San Carlos de Bariloche,



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche